

En 26 de Mayo 1770



Por mi órden de 1.º y 18 de Mayo ultimo, hice presente á Vms. la necesidad de acopiar los mas caudales que se pudiesen para acudir á las precisas y perentorias urgencias del Estado, á fin de que pusiesen en Tesorería quanto ese Pueblo debia por reales contribuciones hasta fin de Abril próximo pasado, baxo las conminaciones que ambas contienen: pero á pesar de ellas experimento el poco zelo y amor de Vms. al Real Servicio, por la falta de cumplimiento á sus mas sagradas obligaciones. Por lo que y en debido desempeño de las superiores órdenes con que me encuentro, prevengo á Vms. que si dentro de los tres primeros dias del próximo Setiembre no solventa esa Villa sus atrasos vencidos hasta fin del corriente, sin otra órden, se presentará preso en esta Ciudad, el *Procurador* Decano -

en concepto de que de asi no hacerlo, vencido el tiempo preciso para su viaje, despacharé comision militar para traerlo á su

Dio Cuenta el
 el, por D. Andres
 esa Villa de Caracion de esa Vara, con
 llaba desfalcada,
 andar, que del produc.
 esa Villa, por el
 satisfagan á esa
 do este arbitrio
 le al fondo de Pro-

pros, parecia el mas apropiado, y equitativo, para completar la dotacion de esa Vara.

Por resolucion á esta Consulta se ha servido S.M. decir, "Como parece." Y habiendo se publicado en el Consejo esta Real Resolucion, ha acordado se cumpla lo que S.M. manda. Lo que participo á Vms. de Orden del mismo Tribunal.

conste, y omitan la venida de las personas, que solian conducir Henda

